

dación de la entidad, nombrándose como Interventor del Estado en la liquidación a don Lorenzo Esteban Jódar.

Cesada la intervencencia administrativa por dar por concluida la liquidación, habiéndose llevado a cabo el requisito previsto en el artículo 106.2 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, a propuesta de la Dirección General de Seguros, este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Declarar la extinción de la entidad «Sociedad Benéfica y de Socorros Mutuos La Honradez».

Segundo.—Proceder a su cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras prevista en los artículos 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social, de 4 de diciembre de 1985.

Lo que comunico V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de junio de 1992.—P. D., el Secretario de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

16319 *ORDEN de 12 de junio de 1992 de extinción y cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, de la entidad denominada «Sociedad de Socorros Mutuos del Montepío Agrícola de Castelseras» (MPS-2.100).*

La entidad denominada «Sociedad de Socorros Mutuos del Montepío Agrícola de Castelseras», fue inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social por resolución de 18 de febrero de 1953 de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, con el número 2.100, resolución dictada al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941 sobre Mutualidades de Previsión Social y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones derogadas, respectivamente por la disposición derogatoria 1.b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social aprobado por Real Decreto 2615/1984, de 4 de diciembre.

Por Orden ministerial de 29 de diciembre de 1989, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 20 de febrero de 1990, este Ministerio acordó la disolución e intervención administrativa en la liquidación de la entidad, nombrándose como Interventor del Estado en la liquidación a don Lorenzo Esteban Jódar.

Cesada la intervencencia administrativa por dar por concluida la liquidación, habiéndose llevado a cabo el requisito previsto en el artículo 106.2 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, a propuesta de la Dirección General de Seguros, este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Declarar la extinción de la entidad «Sociedad de Socorros Mutuos del Montepío Agrícola de Castelseras».

Segundo.—Proceder a su cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras prevista en los artículos 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social, de 4 de diciembre de 1985.

Lo que comunico V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de junio de 1992.—P. D., el Secretario de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

16320 *ORDEN de 12 de junio de 1992 de extinción y cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, de la entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social La Encarnación del Hijo de Dios» (MPS-2380).*

La entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social La Encarnación del Hijo de Dios», fue inscrita en el Registro Oficial de Montepíos y Mutualidades por resolución de 27 de febrero de 1957 de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, con el número 2.380, resolución dictada al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941 sobre Mutualidades de Previsión Social y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones derogadas, respectivamente por la disposición derogatoria 1.b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social aprobado por Real Decreto 2615/1984, de 4 de diciembre.

Por Orden ministerial de 29 de diciembre de 1989, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 20 de febrero de 1990, este Ministerio acordó la disolución e intervención administrativa en la liquidación de la entidad, nombrándose como Interventor del Estado en la liquidación a don Javier Bernaldo de Quirós.

Cesada la intervencencia administrativa por dar por concluida la liquidación, habiéndose llevado a cabo el requisito previsto en el artículo 106.2 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, a propuesta de la Dirección General de Seguros, este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Declarar la extinción de la entidad «Mutualidad de Previsión Social La Encarnación del Hijo de Dios».

Segundo.—Proceder a su cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras prevista en los artículos 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social, de 4 de diciembre de 1985.

Lo que comunico V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de junio de 1992.—P. D., el Secretario de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

16321 *ORDEN de 16 de junio de 1992 de revocación de la autorización administrativa de la Entidad «La Gloria Eterna, Sociedad Anónima», en liquidación (C-474).*

En el expediente administrativo abierto en la Dirección General de Seguros a la Entidad «La Gloria Eterna, Sociedad Anónima» (en liquidación), ha resultado comprobado que la Entidad incurre en la causa de revocación de la autorización administrativa prevista en el artículo 29.1. f) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto.

A la vista de lo expuesto y de los demás antecedentes incorporados al expediente, a propuesta de la Dirección General de Seguros,

Este Ministerio ha acordado:

Primero.—Revocar la autorización administrativa concedida a la Entidad «La Gloria Eterna» (en liquidación), para el ejercicio de la actividad aseguradora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1. f) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el artículo 86.1. f) del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985.

Segundo.—Intervenir la liquidación de la Entidad «La Gloria Eterna, Sociedad Anónima» (en liquidación), al amparo de lo dispuesto en el número 3 del artículo 31 de la Ley 33/1984, y en el artículo 18 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, designándose Interventor del Estado en la liquidación de la referida Entidad a doña María de los Dolores Barahona Arcas, Inspector del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de junio de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

16322 *ORDEN de 25 de junio de 1992 por la que se revoca la autorización administrativa de los ramos de Vida, Enfermedad y Accidentes a la Entidad «El Remedio, Sociedad Anónima» (C-165).*

La Entidad «El Remedio, Sociedad Anónima», se encuentra autorizada para operar en los ramos de Vida, Accidentes, Enfermedad, Incendio y eventos de la naturaleza y Decesos.

De las comprobaciones efectuadas se desprende que se ha producido la caducidad de la autorización administrativa para operar en los tres ramos, previamente relacionados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29.1, letra d) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, 86.1, letra D), del Reglamento para su aplicación de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar a la Entidad «El Remedio, Sociedad Anónima», las autorizaciones administrativas para operar en los ramos de Vida, Accidentes y Enfermedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1. d) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras el acuerdo de revocación de las autorizaciones administrativas para operar en los ramos de Vida, Accidentes y Enfermedad, según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de junio de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.